

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 667/2009

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **07 días del mes de diciembre del año dos mil nueve**, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 101/00 se regló el Funcionamiento de las Secretarías Privadas y la Dirección de Ceremonial y Protocolo.

Que por Acordada 1/05 se modificaron las Acordadas 7/00 y 69/01 reglamentando el funcionamiento y demás organismos auxiliares del Poder Judicial de la Provincia.

Que el rol institucional y social del Poder Judicial del que el Superior Tribunal de Justicia es órgano conducente, debe contar con las condiciones en el interior de la organización judicial para que el Alto Cuerpo, conduzca, delibere y cumpla su función jurisdiccional delegando la administración, ejecución y control en esos organismos auxiliares del Poder Judicial.

Que la Dirección de Ceremonial y Protocolo -como Área del Superior Tribunal de Justicia- contribuye en las distintas cuestiones que se presentan en lo cotidiano y a mediano plazo.

Que en la Dirección de Ceremonial y Protocolo incluye las actividades, metodologías, agendas de los Jueces del Alto Cuerpo así como también demás Organismos auxiliares en conjunción con el Área de Informatización de la Gestión Judicial y el Área de Relaciones Institucionales.

Que en orden a las misiones y funciones aprobadas por Disposición Nro. 2936/09 y ratificada por Resolución 631/09 corresponde modificar el art. 15 del Anexo C de la Acordada 9/06 estableciendo para la Dirección de Ceremonial y Protocolo similar tratamiento que el de la Secretaria Privada del Superior Tribunal de Justicia y Procuración General y mantener sin modificación lo concerniente a la Secretaría Privada de Administración General y Contaduría General lo que así se resuelve.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1ero.- Modificase el art. 15 del Anexo C de la Acordada 9/06 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 15: FUNCIÓN DE SECRETARIAS PRIVADAS JUECES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SECRETARIA PRIVADA PROCURACIÓN GENERAL - SECRETARIA PRIVADA ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARIA PRIVADA CONTADURÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO - MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

15.1 Será percibida:

a) No se modifica (Secretarías Privadas del STJ- Res. 570/06)

b) FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO: Por los agentes que desempeñen la función de Director de Ceremonial y Protocolo del Poder Judicial y ostenten una categoría inferior a Jefe de Departamento. Su importe consistirá en la diferencia de sueldos existente entre ambas categorías, con la asistencia diaria indefectiblemente también en horario vespertino, sin limitación alguna en el horario adicional de tareas, estando en forma permanente a disposición del servicio, comprendiendo la dedicación plena.

c) FUNCIONES DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN LAS SEDES DE CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES: Será percibida por los agentes que desempeñen funciones de "Ceremonial y Protocolo" en la Ila, IIIra. y IVta Circunscripción Judicial, con funciones y deberes similares al apartado que antecede. Su importe consistirá en un monto fijo neto no remunerativo de hasta veinte (20) Mig.

d) FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS PRIVADAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTADURÍA GENERAL: Por los agentes que desempeñen la Secretaría Privada de la Administración General y Secretaría Privada de la Contaduría General y ostenten una categoría inferior a Jefe de Despacho. Su importe consistirá en la diferencia de sueldos existente entre ambas categorías, con la asistencia diaria indefectiblemente también en horarios vespertino, de acuerdo a las funciones y deberes fijadas en la Ac. 101/00.

15.2 Sin modificar.

2do.- Regístrese, comuníquese, pase a la Contaduría General, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

MION - Administrador General del Poder Judicial.